

San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2012.-

RESOLUCION GENERAL Nº 1288

VISTO:

La Resolución General Nº 1274/2011; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el periodo Fiscal 2012, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Que, en el Artículo 9º Punto I de dicha resolución, se establecen las fechas para la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos (Resoluciones Generales 959/00, 974/01 y 423/89), teniendo en cuenta la finalización del digito verificador de la CUIT.-

Que, por razones operativas y a fin de mejorar la atención a los contribuyentes, se considera prudente modificar las fechas estipuladas para las presentaciones y pago de las retenciones y/o percepciones correspondientes al mes de Marzo del corriente año.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 3202/75 t.o 1998 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar las fechas de presentación de las Declaraciones Juradas y de Pago de los Agentes de Retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario correspondientes al mes de Marzo de 2012, la que quedaran fijadas de la siguiente manera:

PERIODO	VENCIMIENTO FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT:				
	0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
Marzo 2012	16/04/2012	17/04/2012	18/04/2012	19/04/2012	20/04/2012

2012 – Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Contaduría General, Banco Macro, Banelco S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

.....
Mgc – 98000

.....
Fe e - 1825